

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5293

RESOLUCIÓN 99/2022, de 28 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se autoriza la cuarta modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, para la realización de determinadas actividades en relación a la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de julio, el Acuerdo por el que se autoriza la cuarta modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea para la realización de determinadas actividades en relación a la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo por el que se autoriza la cuarta modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea para la realización de determinadas actividades en relación a la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de noviembre de 2022.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 99/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA A RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO

El artículo 11.1.g) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes las funciones correspondientes a ferrocarriles.

Corresponde a la Administración General del Estado la competencia exclusiva en materia de obras públicas de interés general y de ferrocarriles y de transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.21 y 24 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Euskadi ostenta competencias exclusivas en obras públicas de interés comunitario, en ferrocarriles y transportes que transcurran por el territorio de la Comunidad Autónoma, así como las de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco y las competencias de ordenación del territorio y urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.25, 31, 32 y 33 del Estatuto de Autonomía.

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, el Consejo de Gobierno autorizó la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con el fin de establecer los términos para desarrollar las actuaciones precisas para la construcción de la Variante Sur de Bilbao, y encomendar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la redacción de estudios informativos, redacción de proyectos de construcción de plataforma para doble vía, la contratación y ejecución de las obras, la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios, así como las direcciones de obra y cualquier otro tipo de servicios que la ejecución de las obras de la Variante Sur ferroviaria de Bilbao requieren. El citado Convenio se suscribió con fecha 12 de julio de 2017.

Estos trabajos que se han encomendado en relación a la Variante Sur ferroviaria, se han distribuido en dos fases:

- La primera fase se corresponde con el tramo que discurre entre el Túnel de Serantes y Ola-beaga, que va desde el P.K. 0+000 hasta el 12+200 aproximadamente.
- La segunda fase se corresponde con el tramo Barakaldo-Basauri, desde el P.K. 9+750 hasta el 19+500 aproximadamente.

El Convenio de Colaboración suscrito, preveía que los trabajos encomendados por parte del Ministerio de Fomento y ADIF a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrían abordarse directamente por esta o, a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (en adelante ETS), entidad creada por Ley 6/2004, de 21 de mayo, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, cuyo objeto es la elaboración de proyectos, construcción, conservación y mantenimiento, así como la administración y gestión de las infraestructuras ferroviarias competencia de la Administración General de la

Comunidad Autónoma de Euskadi, si así se acuerda por el órgano competente de la Administración General Vasca.

De acuerdo a los términos señalados en el acuerdo de encomienda, se estimó que, para una más eficaz consecución de los intereses públicos, procedía la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, de las actuaciones precisas para la construcción de la Variante Sur de Bilbao, todo ello en base a lo establecido en la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea. La citada encomienda fue aprobada por el Gobierno Vasco en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2017 y posteriormente modificada en Consejos de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2018 y 14 de abril de 2020.

El Convenio suscrito el 12 de julio de 2017 establecía una vigencia de 4 años. Sin embargo, y al objeto de seguir trabajando en los términos fijados en el citado Convenio, y de esa forma seguir avanzando en la definición de estudios y proyectos para la ejecución de las obras objeto del mismo, con fecha 8 de julio de 2021, se ha suscrito una adenda de prórroga y modificación, en la que además de prorrogar en 4 años más la vigencia del Convenio inicial, se introducían diversas modificaciones.

Todo esto requirió la tercera modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, que fue aprobada en fecha 28 de septiembre de 2021. El coste previsto de las actuaciones recogidas en la misma, se estimaron en la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos diecinueve euros con cuatro céntimos (464.846.919,04 euros), en base a los conceptos y anualidades siguientes:

Cifras en euros (IVA incluido)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
FASE 1 – Túnel Serantes-Olabeaga									
Modificación estudio informativo (*)	640.464,66	24.984,27	47.170,60	100.000,00					812.619,53
Proyecto Constructivo	0	0	60.601,64	3.935.000	3.170.000	48.000	47.000		7.260.601,64
Obras					22.869.000	163.108.000	177.144.000	90.629.000	453.750.000,00
FASE 2 – Barakaldo-Basauri									
Estudio Informativo	303.670,82	474.737,49	200.289,56	565.000,00	1.480.000				3.023.697,87
TOTAL CONVENIO	944.135,48	499.721,76	308.061,80	4.600.000	27.519.000	163.156.000	177.191.000	90.629.000	464.846.919,04

(*) A cargo de la CAE

La previsión en la evolución de los estudios informativos y sobre todo en las obras de construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao, requieren una cuarta modificación de las anualidades previstas anteriormente, al objeto de amoldar la distribución presupuestaria acordada al grado de ejecución de los trabajos, sin modificar el coste total inicialmente previsto. Todo lo anteriormente expuesto en base a las indicaciones planteadas por el Ente Público Red Ferroviaria Vasca / Euskal Trenbide Sarea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, y previa la correspondiente deliberación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Modificar los puntos 4.– Antecedentes, Documentos de referencia y Planteamiento General y 7.– Valoración y abono de los trabajos de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea aprobada el 26 de julio de 2017 y modificada el 26 de diciembre de 2018, 14 de abril de 2020 y 28 de septiembre de 2021 para la realización de determinadas actividades en relación a la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao.

Segundo.– Las condiciones concretas en que se llevará a cabo la citada modificación de la encomienda son las que figuran como Anexo al citado Acuerdo.

Tercero.– Publicar la presente encomienda de gestión en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO

4.– ANTECEDENTES, DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y PLANTEAMIENTO GENERAL.

El 12 de julio de 2017 se ha suscrito el Convenio de Colaboración por parte del Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Variante Sur ferroviaria de Bilbao.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, colaborará con la Administración General del Estado y ADIF en la contestación de las alegaciones al Estudio Informativo de la Fase 1 y en su caso se encargará de la redacción de su modificación, y de la redacción del estudio informativo de la Fase 2; la redacción del proyecto de construcción de plataforma, la contratación y ejecución de las obras, la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios, la dirección de obra y cualquier otro tipo de servicios que la ejecución de las obras de la Variante Sur ferroviaria de Bilbao para su primera fase requiere.

Estos trabajos de la Variante Sur ferroviaria de Bilbao, serán abordados por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en las siguientes fases:

– La Fase 1 se corresponde al tramo que discurre entre el Túnel de Serantes-Olabeaga que discurre desde el P.K. 0+000 hasta el 12+200 aproximadamente.

– La Fase 2 se corresponde con el trabajo Barakaldo-Basauri, desde el P.K. 9+750 hasta el 19+500 aproximadamente.

Asimismo el Convenio prevé que los trabajos encomendados por parte del Ministerio de Fomento y ADIF a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán abordarse directamente por esta Administración o, a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (en adelante ETS), entidad creada por Ley 6/2004, de 21 de mayo, cuyo objeto es la elaboración de proyectos, construcción, conservación y mantenimiento, así como la administración y gestión de las infraestructuras ferroviarias competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, si así se acuerda por el órgano competente de la Administración General vasca.

El coste aproximado de todas las actividades y obras encomendadas, tanto en lo que se refiere a la primera fase como a la segunda fase, es de 464,82 millones de euros (IVA incluido), en base a los conceptos y anualidades que se recogen posteriormente. Al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi procederá a realizar las correspondientes minoraciones del cupo en compensación por los gastos de ejecución de las obras de la Fase 1, así como los costes de los servicios que, como consecuencia del Convenio de referencia de fecha 12 de julio de 2017, modificado y prorrogado el 8 de julio de 2021, abordará la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi tanto en la Fase 1, como en la Fase 2, tras la presentación de las correspondientes certificaciones de obras o de servicios, a excepción del coste referido a la modificación del Estudio Informativo de la Fase 1:

Fase 1 (Túnel de Serantes – Olabeaga).

En euros

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Redacción Proyecto Constructivo	60.601,64	1.643.792,44	4.726.000	734.605,92	95.000			7.260.000
Ejecución de obras de plataforma, incluidos los servicios de control y Dirección de Obras (Servicios de apoyo DO, Calidad, Seguridad y Salud, Medio Ambiente)				1.965.000,00	107.359.000	168.257.000	176.169.000	453.750.000
TOTAL (IVA INCLUIDO)	60.601,64	1.643.792,44	4.726.000	2.699.605,92	107.454.000	168.257.000	176.169.000	461.010.000

Fase 2 (Barakaldo – Basauri).

En euros

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Redacción Estudio Informativo	303.670,82	474.737,49	200.289,56	257.144,28	1.000.000,00	784.157,85	3.020.000,00
TOTAL (IVA INCLUIDO)	303.670,82	474.737,49	200.289,56	257.144,28	1.000.000,00	784.157,85	3.020.000,00

La Administración General conforme determina el Convenio afrontará con cargo a sus propios recursos financieros:

La modificación del Estudio Informativo de la primera fase, Túnel de Serantes-Olabeaga. El coste de la redacción de la modificación del Estudio Informativo, se estima en 788.525,63 euros (IVA incluido).

7.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos encomendados tienen una valoración estimada de cuatrocientos sesenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil quinientos veinticinco euros con sesenta y tres céntimos (464.818.525,63 euros), en base a los siguientes conceptos:

Cifras en euros (IVA incluido)

INVERSIONES	2018-20	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
FASE 1 - Túnel Serantes-Olabeaga								
Modificación estudio informativo (*)	712.619,53	25.906,10	50.000					788.525,63
Proyecto Constructivo	60.601,64	1.643.792,44	4.726.000	734.605,92	95.000,00			7.260.000,00
Obras				1.965.000,00	107.359.000,00	168.257.000,00	176.169.000,00	453.750.000,00
FASE 2 - Barakaldo-Basauri								
Estudio Informativo	978.697,87	257.144,28	1.000.000	784.157,85				3.020.000,00
TOTAL CONVENIO	1.751.919,04	1.926.842,82	5.776.000	3.483.763,77	107.454.000,00	168.257.000,00	176.169.000,00	464.818.525,63

(*) a cargo de la CAE

Los créditos de compromiso asociados a los trabajos encomendados, salvo los relativos a la modificación del Estudio Informativo de la primera fase, Túnel de Serantes-Olabeaga, se encuentran en los Presupuestos de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, que, como Ente Público de Derecho Privado, se incorporan a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que son aprobados por Ley para cada ejercicio presupuestario.

El abono de los trabajos objeto del presente encargo se efectuará mediante pagos mensuales, debiendo en cada caso justificarse los trabajos realizados. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte de ETS de la factura a conformidad de la Administración.